

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**REF.: MODIFICA CIRCULAR  
N°1.548 DE 2001.**

---

SANTIAGO, 24 MAY 2002

**CIRCULAR N° 1604**

**A todas las sociedades administradoras de fondos mutuos**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la circular de la referencia en los siguientes términos:

I Agrégase el siguiente párrafo sexto, a continuación del actual párrafo quinto:

“La información se deberá enviar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Uso que se encuentra disponible en el módulo SEIL del sitio Web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).”

II En el actual párrafo sexto, ahora séptimo, efectúanse las siguientes modificaciones:

a) Elimínase el número 1, pasando los actuales números 2 y 3 a ser números 1 y 2, respectivamente.

b) Agrégase el siguiente número 3, a continuación del nuevo número 2:

“3. Moneda

Se indica la moneda en la que se lleva la contabilidad del fondo y en la que está expresada la información que se envía.”

c) Agrégase el siguiente número 4 a continuación del nuevo número 3, pasando los actuales números 4, 5, 6, 7 y 8 a ser números 5, 6, 7, 8 y 9:

“4. Activo total

Indicar en la moneda que corresponda, sin decimales, el monto a que asciende el activo total del fondo al día informado.”

d) Elimínase los actuales números 9 y 11.

e) Reemplázase en el nuevo número 8 “Valor de la cuota”, la expresión “Señalar en pesos” por “Indicar en la moneda que corresponda”.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

f) Reemplázase en el nuevo número 9 "Patrimonio neto", la expresión "en pesos" por "en la moneda que corresponda".

g) Agrégase el siguiente número 11, a continuación del actual número 10:

"11. Número de partícipes inversionistas institucionales

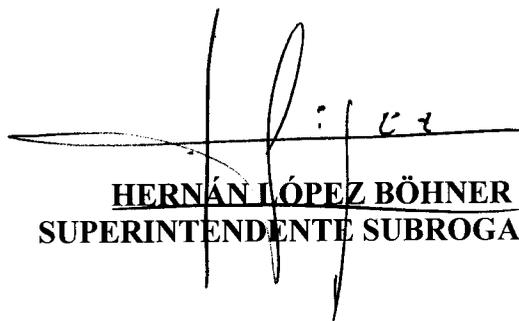
Indicar el número de inversionistas institucionales que poseen cuotas del fondo mutuo, para el día informado, de aquéllos definidos en el literal e), artículo 4º bis de la Ley N°18.045."

III Agrégase el siguiente nuevo párrafo final:

"En caso que el fondo tenga series de cuotas, las variables señaladas en los números 5 al 11, se deberán informar para cada serie que el fondo contemple en su reglamento interno vigente. Ahora bien, si respecto de una o más series no se tiene información que enviar, estas variables se deberán informar en cero, a excepción del valor cuota, el cual deberá informarse con el valor inicial definido en el reglamento interno respectivo."

**VIGENCIA**

Las modificaciones contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

  
**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**

